LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945

CRIADERO AVICOLA.— Cédese un lote municipal a la firma Miguel Hurtado, de Challapata para este fin.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Challapata, Provincia Abaroa del Departamento de Oruro, a ceder temporalmente por diez años, un lote de terreno de los de propiedad municipal a la Firma Industrial Miguel Hurtado, con destino a la instalación de un criadero avícola en aquella población.

Artículo 2o.— En caso de liquidación o cancelación de dicha firma el inmueble volverá a poder municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.— Julio Zuazo Cuenca.